



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN N° 201950066599 de 2019**  
 (23 de Julio)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A LA JUNTA DE ACCIÓN  
 COMUNAL QUINTAS DE SAN JAVIER DE LA COMUNA 13 – SAN JAVIER  
 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ALGUNOS AFILIADOS**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

Que la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto Nro. 201870000277 del 30 de julio del 2018, por medio del cual ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, el cual fue debidamente comunicado personalmente al señor FRANCISCO GALINDO OVIEDO.

Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, notificó personalmente al señor FRANCISCO GALINDO OVIEDO, representante legal del organismo comunal, que se realizaría visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín el día 19 de septiembre de 2018, debidamente notificado.

Que la visita de inspección se realizó el día señalado y se registraron los siguientes hallazgos:

- Varios de los dignatarios renunciaron (Tesorero, Coordinadores de Deportes y Recreación), un dignatario falleció (Delegado 1), pero no han presentado las renunciaciones o novedad ante la Secretaría para efectos de declarar los cargos vacantes.
- No tienen estatutos con resolución.
- Manifiestan que tienen afiliados que ya no viven en el radio de acción.
- Falta de coherencia e irregularidades en el libro de inventarios.
- Faltan soportes contables del año 2018.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- Falta realizar comprobantes de ingreso que respalden consignaciones.
- No tienen informes financieros.
- No tienen informes de Tesorería.
- Falta de aprobación por parte de la asamblea general de afiliados de los planes de trabajo.
- Falta de aprobación reglamento interno por parte de la asamblea general de afiliados.

Que por medio de auto No 201870000363 del 03 de octubre de 2018, el cual fue notificado al señor GONZALO DE JESUS MURILLO DAVILA, presidente del organismo comunal de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier, el día 03 de diciembre de 2019, se realizó auto de requerimiento a la organización para que dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, allegara a la Secretaría de Participación Ciudadana documentos tales como:

- a) Presentar el acta de asamblea de aprobación de estatutos de la organización comunal, con el fin de verificar si cumple con los requisitos y poder registrarlos.
- b) Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC. (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c).
- c) Presentar copia del Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el que debe estar consignado el registro de bienes propios o en comodato, actualizado y debidamente foliado desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 (artículo 57 de la ley 743 de 2002, 37 literales b) y c).





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

- d) Aportar acta de aprobación de los planes de trabajo por parte de la asamblea general para los años 2017 y 2018.
- e) Reglamentos internos de la junta de acción comunal, las comisiones de trabajo y la Comisión de Convivencia y conciliación con su respectiva acta de aprobación.
- f) Presentar los planes de trabajo debidamente aprobados en asamblea general de dignatarios, de acuerdo con el Art. 38 literal g) de la ley 743 de 2002.
- g) Presentar el reglamento interno aprobado en asamblea general de dignatarios, de acuerdo con el Art. 43 literal a) de la ley 743 de 2002.
- h) Copia de las denuncias que se hayan hecho ante la Comisión de Convivencia y Conciliación por parte de cualquier dignatario ante cualquier irregularidad de funciones que se hayan presentado al interior del organismo comunal, si fuere el caso, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
- i) Copia de las actuaciones que se hayan o estén adelantando por parte de la comisión de convivencia y conciliación en razón a procesos conciliatorios o procesos disciplinarios que se adelanten ante Asocomunal por el no cumplimiento de las funciones de algunos dignatarios si fuere el caso.
- j) Copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en las cuales se evidencien las intervenciones realizadas por este órgano en los diferentes conflictos comunales, vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente.
- k) Copia de las actuaciones adelantadas por el secretario y la comisión de convivencia y conciliación en razón a la depuración del libro de afiliados, por no residir en el radio acción y solicitar así que se declaren cargos de dignatarios vacantes si fuere el caso.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

- l) Copia de las actas en las cuales el tesorero ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea.
- m) Copia de los conceptos realizados por el Fiscal, sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 42 literal f) de los estatutos de la JAC).

Que la organización comunal presentó un escrito de respuesta del auto de requerimiento antes mencionado y en este manifiesta que no pueden entregar los soportes requeridos por tratarse de documentos privados, además por cuanto ni en la ley 743 ni en los decretos reglamentarios, esta dependencia tiene facultades para solicitar copias o soportes.

Que por los aparentes incumplimientos que se presentan en la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier, la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante el Auto N° 201970000095 del 28 marzo de 2019, abrió investigación y elevó pliego de cargos contra el organismo comunal y algunos dignatarios.

Que el Auto N° 201970000095 del 28 marzo de 2019, por medio del cual se abrió investigación y se elevó pliego de cargos contra el organismo comunal y sus dignatarios, fue notificado de acuerdo a los postulados consagrados en la Ley 1437 de 2011, dentro del cual se le concedió un término de 15 días hábiles para que los investigados, presentaran sus descargos y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes frente al pliego de cargos elevado.

Que el organismo comunal mediante los radicados Nos. 201910194663 y 201910195760 de fechas 31 de mayo y 04 de junio de 2019, dentro del término concedido en el auto de investigación, presentó un escrito de descargos, manifestando lo siguiente:





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

1) Por presunta violación a los principios que orientan los organismos comunales, democracia, autonomía y participación al no realizar las funciones de administración, fiscalización y control de los asuntos internos de la JAC, al no encontrar una estructura interna de la sede social, para lograr el desarrollo y solución de las problemáticas de la comunidad del 2016 a la fecha.

R/= la actuación de la JAC 2016- 2019 ha tenido un excelente funcionamiento a nivel de las diferentes campañas, actividades y evento que se han realizado para dar cumplimiento al programa de desarrollo con que fuimos elegidos para este periodo. Después de que en el barrio se realiza las últimas elecciones, nuestra plancha fue elegida por el 80 % de los afiliados que son 432 en promedio, que le da un respaldo de legitimidad, credibilidad y legalidad.

- Por aquellos años también se llevó a cabo elecciones de asocomunal, planeación local y presupuesto participativo, cuestión que hacía que el clima electoral se hiciera bastante pesado a nivel democrático en la comunidad. En la C13 asocomunal es un organismo bastante controvertido por qué parte de sus dirigentes llevan varios periodos y esto no pareciera que cambiara en donde se han visto envueltos en diversos escándalos, cuestión que nos





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

parecieron razones para apartarnos de Asocomunal, cuestión que fue solventada cuando empezamos a trabajar mancomunadamente en Unión Comunal 13 que es una iniciativa popular de organizaciones y líderes comunitarios de la comuna 13, donde se trabaja infancia, adolescencia, familia

- 2) Se expresa que la junta adolece de una estructura de funcionamiento de la junta directiva.

R/ algunos dignatarios ya no estaban en el radio de acción y renunciaron, los remplazos se hicieron de manera interna para cubrir estas vacantes, anexo 1 (ver libro de actas). Hernán Duque que era conciliador no presentó renuncia bajo acuerdo interno se quedó en seguir respondiendo con los compromisos de las elecciones, las respectivas renunciaciones ya se encuentran radicadas en la secretaría de participación ciudadana.

Anexo 2 (copia de radicado de renuncia)

- Carlos Alberto Agudelo (tesorero)
- Juan Carlos Caicedo (fiscal)

Anexo 3 (copia de afiliados con la depuración realizada por los Conciliadores)

- 3) La unidad de vigilancia, inspección y control encontró irregularidades en los movimientos de tesorería, al no tener los soportes financieros y actualizados.

R/= A la fecha fue revisado y actualizado subsanando los impases de la revisión pasada con su respectivo informe contable y financiero a la fecha.

Se anexa copia del libro contable y copia del informe financiero.

Anexo copia de libro de inventario que a la fecha ha sido actualizado ingresando los nuevos bienes e inmuebles adquiridos por la JAC. De la visita al comodato N°1- 21032019 donde no hay ninguna novedad

Anexo (copia de informe 2016-2018) cuyo Radicado es el N°201810106151 de abril 17 de 2018

- 4) Los estatutos de la JAC Quintas de San Javier fueron aprobados en el periodo 2012- 2016 periodo en el cual ya se le había hecho una reforma que se encontraba actualizada según la realidad de la organización comunal y el barrio.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

R/= Se anexa copias de los estatutos de la JAC, Junta directiva y reglamento interno de los comités (ver actas de aprobación de reglamentos acta 52).

- 5) Según esta entidad no tenemos informes de planeación ni proyectos de planeación.

R/= La junta directiva desde su elección en el 2016 plantio trabajar el desarrollo de los objetivos comunales en las siguiente programación de trabajo dirigida especialmente a la infancia, adolescencia la familia y la tercera edad como publico receptores.

Cuando llegamos a la JAC 2016 las problemáticas y necesidades que tenía el barrio: se hallaban alrededor de los problemas ambientales en las zonas verdes de la urbanización, en el parque lineal,

-Había invasión de unos recicladores que se asentaron a vivir ahí, que fueron posteriormente desalojados.

-En el barrio se presentaban varios problemas en la cultura del medioambiente, tirando las basuras por fuera de los botes donde se depositan en horarios y días que no correspondían generando problemas Ambientales y salubridad pública a lo cual la junta directiva empezó hacer campañas, llamando a las entidades competentes para la solución de la problemática y brigadas periódicas de aseo.

- muchos árboles estaban creciendo y sus ramas afectaba alumbrados públicos y líneas telefónicas e iluminación en general. A lo cual se envió oficios a área metropolitana para mantenimiento.

- en la parte norte de la urbanización se encontraba problemáticas de aguas corrientes que no tenían vertimiento al alcantarillado afectando varias vivienda y la cancha de arena de la urbanización, a esta problemática se enviaron oficios a la siguientes dependencias, inspector de sanidad de la C13 C12, DAGRD, Secretaria de medioambiente.

Otras Problemáticas era que la antigua administración no brindaba un servicio permanente abierto a las necesidades de la comunidad, por lo cual

los objetivos generales de la JAC 2016-2020 se plantio una política de tener una JAC de puertas abiertas a la comunidad de manera que esta fuera autónoma, incluyente, democrática y participativa a todos los habitantes de la comunidad, donde los habitantes se pudieran acerar a





## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

ella y recibir los beneficios que esta organización comunal le brinda al barrio en los siguientes campos en la Sede Social: desde este momento se estableció una programación permanente con Club de vida Nuestros Años Dorados, Espacio de Los Semilleros de Participación Ciudadana Para niños y adolescentes, 2 grupos Policía Civica, los diversos programas del INDER a nivel barrial (yudo, ajedrez, aeróbicos, tenis de Campo, etc ) 1 grupo Capoeira y a nivel barrial se programaron diversos torneos de fútbol en varias categorías

- Educación y Cultura: se empezó a innovar en este campo donde habían sido muy pobre su incidencia a nivel barrial trayendo actividades educativas de formación y capacitación en DDHH, cuidado Medioambiente, Clase de manipulación de alimentos, clases de manualidades, clase de fotografía, medios de audiovisuales y periodismo urbano, clases de promoción y comprensión de lectura para niños y padres de familia
- Recreación: este campo funciona de acuerdo a las fechas conmemorativas programadas para cada año( día de la niñez, día de la mujer, día de la madre, día del padre, día familia, día de la antioqueñidad, día de amor y amistad, día de halloween y novena de aguinaldos). En todas estas actividades se realizaron programaciones con el INDER, Policía Comunitaria, fundaciones y empresas Privadas para el desarrollo de dichos eventos con la Autogestión propias para la financiación y algunas donaciones que entran a la junta de estos gastos.
- Deportes: los diversos programas del INDER a nivel barrial (yudo, ajedrez, aeróbicos, tenis de Campo, etc ) 1 grupo Capoeira y a nivel barrial se programaron diversos torneos de fútbol en varias categorías.
- Medioambiente: jornadas ambientales
- Obras públicas: se han desarrollado diversas actividades para el cuidado de los parques recreativo de los niños, se enviaron oficios para parchar calles en mal estado y pintar los resaltos anexo informe Fabio Jiménez de obras publicas Anexo (ver libro de actas), plenes de trabajo, plan operativo de gestión JAC Quintas de san Javier, anexo cronograma operativo de 2019.

### Observaciones a los descargos:

- Manifiesta el representante legal en el numeral 2 del escrito de descargos "anexo1 (ver libro de actas)", pero este libro no se anexa.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- Manifiesta que anexa copia del libro de afiliados con la depuración realizada por los conciliadores, y sólo anexa el proceso depurativo, pero no el libro de afiliados.
- Manifiesta que anexa copia del libro contable y copia del informe financiero, pero solamente anexa este último.
- Se presentan Planes de Trabajo, pero no el acta de asamblea de aprobación de los mismos.

#### SOBRE LA COMPETENCIA:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 143° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le: **“corresponde a los Alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad**, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior. El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno”. (Negrilla fuera de texto).

Que el Decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.6, otorga a la entidad de Vigilancia, Inspección y Control la facultad para adelantar la investigación y aplicar la sanción que corresponda, según su competencia. Igualmente en su Artículo 2.3.2.2.14, *otorga a la entidad de Vigilancia, inspección y Control la facultad para tomar la Decisión, una vez vencida la etapa probatoria, habiéndose dado oportunidad a los interesados para dar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, mediante resolución debidamente motivada.*

#### SOBRE LAS CONDUCTAS INVESTIGADAS

De conformidad con el artículo 2.3.2.2.8, del Decreto 1066 de 2015, Serán objeto de investigación y sanción, la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

De esta manera, entrará este despacho a analizar los cargos elevados frente a los descargos presentados y así decantar si efectivamente existió por parte de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

y sus dignatarios, presuntos incumplimientos a la Ley y los Estatutos, y en consecuencia determinar las responsabilidades.

**A la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier con Personería Jurídica N° 15 de 23/02/2005 por hechos acaecidos entre el 01 de julio de 2016 al 19 de septiembre de 2018:**

**PRIMER CARGO:** Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente los principios de Democracia, Autonomía y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, no realizar fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismo comunales consagrado en los Art. 19 de la ley 743 de 2002, como lo son lograr el desarrollo y la solución de problemáticas de la comunidad; hechos acaecidos durante los años 2016, 2017 y 2018.

**SEGUNDO CARGO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 15 literal i) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que según manifiesta el representante legal que si bien en el certificado de existencia y representación tienen el cuadro de dignatarios completo, esto no es acorde con la realidad, por cuanto varios dignatarios o han renunciado o ya no viven en el radio de acción, y pese a esto no han realizado acciones que conlleven a cubrir las vacantes existentes, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir las vacantes existentes en el cuadro de dignatarios del organismo comunal y no fueron aportados.

**TERCER CARGO:** El organismo comunal tiene soportes contables sin asentar en el libro de tesorería, constancias de entrega de dinero para los cuales no se utilizó el soporte correspondiente y asientos contables sin soporte, tal como se relacionó en el auto de requerimiento, con lo cual se evidencia una presunta vulneración del literal a) del artículo 57 de la Ley 743 de 2002.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

y sus dignatarios, presuntos incumplimientos a la Ley y los Estatutos, y en consecuencia determinar las responsabilidades.

**A la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier con Personería Jurídica N° 15 de 23/02/2005 por hechos acaecidos entre el 01 de julio de 2016 al 19 de septiembre de 2018:**

**PRIMER CARGO:** Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente los principios de Democracia, Autonomía y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, no realizar fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismo comunales consagrado en los Art. 19 de la ley 743 de 2002, como lo son lograr el desarrollo y la solución de problemáticas de la comunidad; hechos acaecidos durante los años 2016, 2017 y 2018.

**SEGUNDO CARGO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 15 literal i) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que según manifiesta el representante legal que si bien en el certificado de existencia y representación tienen el cuadro de dignatarios completo, esto no es acorde con la realidad, así se demuestra en la visita de inspección y transcurso del proceso, por cuanto varios dignatarios o han renunciado o ya no viven en el radio de acción, y pese a esto no han realizado acciones que conlleven a cubrir las vacantes existentes, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir las vacantes existentes en el cuadro de dignatarios del organismo comunal y no fueron aportados.

**TERCER CARGO:** El organismo comunal tiene soportes contables sin asentar en el libro de tesorería, constancias de entrega de dinero para los cuales no se utilizó el soporte correspondiente y asientos contables sin soporte, tal como se relacionó en el auto de requerimiento, con lo cual se evidencia una presunta vulneración del literal a) del artículo 57 de la Ley 743 de 2002.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

**CUARTO CARGO:** La Junta de Acción Comunal, no tiene reglamentos internos de directiva, ni de las comisiones de trabajo, debidamente aprobados por la junta directiva, con lo cual se presenta una presunta violación del artículo 43 literal a de la Ley 743 de 2002.

**QUINTO CARGO:** La organización comunal durante los años 2016, 2017 y 2018 no elaboró sus planes de trabajo, por lo cual tampoco fueron aprobados en asamblea general, presentándose un presunto incumplimiento del artículo 38 literal g de la Ley 743 de 2002.

- a. De los descargos: El organismo comunal a través del representante legal, presentó descargos, y anexos, con el propósito de desvirtuar los incumplimientos que dan origen al pliego de cargos, entregando.
- Dos Carpetas con informe general de gastos y movimientos de los años 2016 a mayo de 2019.
  - Informe del Vicepresidente del organismo comunal.
  - Informe de las comisiones de trabajo.
  - Solicitud que en parte fue resuelta por parte de la Secretaría de Participación ciudadana, para declarar los cargos vacantes de los dignatarios Tesorero, Fiscal, Secretaria y Delegado 1, los tres primeros por su renuncia irrevocable al cargo y la última por fallecimiento, pero no allega la carta de renuncia de la Secretaria, ni el certificado de defunción o proceso de depuración que demuestre el último hecho.
  - Proceso de depuración de afiliados por no vivir en el radio de acción.
  - Estatutos de la organización.
  - Acta de junta directiva donde el presidente informa sobre el reglamento interno, plan de trabajo, depuración del libro de afiliados y reglamentos de cada comité de trabajo.
  - Reglamento interno de la junta de acción comunal.
  - Acta de reunión de junta directiva donde el presidente informa que las comisiones de trabajo deben reunirse a realizar su plan de trabajo, los directivos el reglamento interno y los conciliadores la depuración del libro de afiliados.
  - Plan de trabajo de la acción comunal con vigencia del año 2018 a 2019, sin acta de aprobación de la asamblea general como lo estipula la ley 743 de 2002 y los estatutos.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- Acta de verificación y supervisión de contrato de comodato de bienes inmuebles.
- b.** De las actuaciones adelantadas dentro del proceso, esta Secretaría puede concluir que la **Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier con personería jurídica N° 15 del 23/02/2005**, cumplió en parte los requerimientos hechos por parte de esta dependencia, así lo demuestra con los documentos allegados, anteriormente relacionados, con el fin de desvirtuar los cargos que se levantaron en contra de la organización y de algunos dignatarios, pero no desvirtuó el segundo, tercer y parte del quinto cargo.

El organismo comunal incumplió su obligación legal y estatutaria al omitir los respectivos soportes contables, del año 2018, manifestando que los mismos son de carácter privado, desconociendo con ello la autoridad de la entidad de vigilancia y control, de acuerdo al "Artículo 2.3.2.2.1. Definiciones. Para efectos de la vigilancia, inspección y control a que se refiere la Ley 743 de 2002, se entiende por:

*Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.*

*Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.*

*Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia".*

Igualmente el organismo comunal no aporta el acta de aprobación de los planes de trabajo, con esto evidentemente se infringieron las siguientes disposiciones estatutarias:

- Ley 743 de 2002:  
ARTÍCULO 20. PRINCIPIOS. Los organismos comunales se orientan por los siguientes principios:





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- (...)
- b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;
- (...)
- j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.
- Estatutos de la organización comunal JAC Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier:
- Ley 743 de 2002 que a su tenor reza;

**ARTICULO 38. Funciones de la asamblea.** Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...).

g) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración;

**ARTÍCULO 15° DEFINICION Y FUNCIONES:** La asamblea general es la máxima autoridad de la junta de acción comunal, y como tal tienen las siguientes funciones:

(...)

n) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de dirección y administración presenten.

- Ley 743 de 2002:





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 57. LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL.** Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

- a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;

**Art. 79 de los estatutos de la organización comunal:**

**CAPITULO XV**  
**LIBROS Y SELLOS**

**ARTÍCULO 79º LIBROS REGALMENTARIOS:** Además de los que autorice la asamblea y de los que señalen los reglamentos de las comisiones empresariales, la junta tendrá los siguientes libros debidamente registrados

- a) Registro de afiliados
- b) Actas de asamblea y directivas
- c) Tesorería
- d) inventarios

**Parágrafo:** La comisión de convivencia y conciliación llevara un libro de actas en donde se registraran las actas de reunión y conciliación  
 El Patrimonio de los organismos de acción comunal estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y los que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen

**Contra el señor FRANCISCO GALINDO OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13364583, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la junta de acción comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier, entre el 01 de julio de 2016 al 19 de septiembre de 2018:**

**PRIMER CARGO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal c) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que durante los periodos 2016, 2017 y 2018, en calidad de presidente del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no aprobaron junto con los demás miembros de la junta directiva el





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión de las vigencia 2016, 2017 y 2018 y no fueron aportados.

a. **De los descargos:** El representante legal, presentó los respectivos descargos y pruebas con el fin de desvirtuar el pliego de cargos que se levantó en su contra.

- Estatutos de la organización
- Acta de reunión de junta directiva donde el presidente informa sobre el reglamento interno, plan de trabajo, depuración del libro de afiliados y reglamentos de cada comité de trabajo.
- Reglamento interno de la junta de acción comunal.
- Acta de reunión de junta directiva donde el presidente informa que las comisiones de trabajo deben reunirse a realizar su plan de trabajo, los directivos el reglamento interno y los conciliadores la depuración del libro de afiliados.
- Plan de trabajo de la acción comunal con vigencia del año 2018 a 2019.
- Estatutos de la organización comunal.

b. De las actuaciones adelantadas dentro del proceso, esta Secretaría puede concluir que el **señor FRANCISCO GALINDO OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13364583, en su calidad de presidente e integrante de la Junta Directiva**, cumplió como miembro de la junta directiva, al aprobar junto con los demás miembros de la junta directiva el reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, teniendo en cuenta que éste fue el único cargo que se levantó en su contra.

**Contra la señora GLORIA PATRICIA ARBOLEDA P, identificada con cédula de ciudadanía 43001604, en calidad de Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín entre el 01 de julio de 2016 al 19 de septiembre de 2018.**





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

**PRIMER CARGO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 1 de julio de 2016 y 19 de septiembre de 2018, en calidad de vicepresidente y miembro de la Junta Directiva en el mismo periodo, al parecer no elaboró los planes de trabajo de la junta y determinó el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de estos y no fueron aportados.

a. **De los descargos:** La dignataria presentó un escrito de descargos, en el que entrega un informe de su gestión al interior de la organización comunal, desvirtuando los cargos que se levantaron en su contra en calidad de su dignidad de vicepresidente, asimismo la organización comunal entrega los planes de trabajo a los que se hace referencia en los cargos.

- Informe del Vicepresidente del organismo comunal.
- Informe de las comisiones de trabajo.
- Plan de trabajo de la acción comunal con vigencia del año 2018 a 2019, sin acta de aprobación de la asamblea general como lo estipula la ley 743 de 2002 y los estatutos.

b. De las actuaciones adelantadas dentro del proceso, esta Secretaría puede concluir que la señora GLORIA PATRICIA ARBOLEDA P, identificada con cédula de ciudadanía 43001604, en su calidad de Vicepresidente e integrante de la Junta Directiva, cumplió como miembro de la junta directiva, al entregar los planes de trabajo de las respectivas comisiones de trabajo, al determinar el comité de trabajo al cual le correspondía su ejecución.

- **Contra el señor CARLOS HUMBERTO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71592817, quien ostentaba el cargo de TESORERO de la junta de acción comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier, entre el 01 de julio de 2016 al 19 de septiembre de 2018:**





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**PRIMER CARGO:** Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 42 literal b) de los estatutos de la JAC, dado que durante los período 2016 – 2017 y 2018 en calidad de tesorero de la Junta de Acción Comunal en el periodo a saber, al parecer no custodia, ni ha actualizado los libros de tesorería con auxiliar de caja y de bancos y el libro de inventario, ello dado a que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal la entrega de los libros de tesorería con sus correspondientes soportes de ingreso y egreso y del libro de inventario, requerimiento que no fue atendido por la JAC a fin de verificar el cumplimiento de los estatutos y las leyes en la vigencia 2016 – 2017 y 2018.

**SEGUNDO CARGO:** Por no haber presentado durante los años 2016, 2017 y 2018, a la junta directiva informes periódicos sobre el movimiento de tesorería, vulnerándose presuntamente el literal m) del art 30 de los estatutos de la JAC.

**TERCER CARGO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 42 literal e) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2017 en calidad de tesorero y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió informe del movimiento de la tesorería a la directiva, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de los informes de gestión y no fueron aportados.

- a. **De los descargos:** El organismo comunal presentó un escrito de descargos, en el que entrega documentos con el fin de desvirtuar los cargos que se levantaron en contra del dignatario:
- Que el señor Carlos renunció a su cargo desde 2017, de ello da cuenta el acta # 51 de enero 18 de 2017, donde se eligió Ad-Hoc a un Tesorero de nombre Juan Carlos Cubillos.
  - Solicitud que en parte fue resuelta por parte de la Secretaría de Participación ciudadana, **para declarar los cargos vacantes de los dignatarios Tesorero, Fiscal, Secretaria y Delegado 1**, los tres primeros por su renuncia irrevocable al cargo y la última por fallecimiento, pero no allega la carta de renuncia de la Secretaria, ni el certificado de defunción o proceso de depuración que demuestre el último hecho.
  - Que el cargo de tesorero en la actualidad se encuentra vacante.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con Vos

- Dos Carpetas con un informe general de gastos y movimientos de los años 2016 a mayo de 2019.
- b. De las actuaciones adelantadas dentro del proceso, esta Secretaría Puede concluir que **CARLOS HUMBERTO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71592817, en su calidad de Tesorero e integrante de la Junta Directiva**, al revisar la documentación allegada y el acta de visita de inspección realizada por parte de esta dependencia, no desvirtuó los cargos que se le endilgaron, pero debe tenerse en cuenta que el señor Tesorero desde el 18 de enero de 2018 renunció a su cargo y la organización no había radicado su renuncia en esta dependencia, por lo que no es procedente continuar el proceso en su contra.

**Contra el señor JUAN CARLOS CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía 71711210, en calidad de Fiscal de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín entre el 01 de julio de 2016 al 19 de septiembre de 2018:**

**PRIMER CARGO:** Por aparente violación a lo contemplado en el artículo 46 literal a) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2017 y 2018 en calidad de fiscal del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no ha revisado el diligenciamiento de los libros reglamentarios del organismo comunal durante su periodo como dignatario, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal los libros reglamentarios para verificar información de los periodos 2016-2017 y 2018 y no fueron aportados.

**SEGUNDO CARGO:** Por las presuntas violaciones presentadas frente a los principios que orientan los organismos comunales, infringiéndose específicamente los principios de Autonomía, organización y Participación, consagrados en el artículo 20 literales b), i) y j) de la Ley 743 de 2002, esto es, no realizar fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal; con ello además se infringen los objetivos para lo cual se constituyen los organismos comunales consagrado en los Art. 19 de la ley 743 de 2002, cual es lograr el





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

desarrollo y la solución de problemáticas de la comunidad; hechos acaecidos durante los años 2016 – 2017 y 2018.

**TERCER CARGO:** Por presunta violación a lo contemplado en los artículos 15 literal h) y 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal, dado que la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, no ha construido los reglamentos internos de trabajo tanto de la Junta directiva como de las comisiones de trabajo, ello teniendo en cuenta que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Junta de Acción Comunal presentar copia de los Reglamentos internos y los mismos no fueron aportados.

**CUARTO CARGO:** Por la presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal d) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que durante el periodo 2016- 2017 - 2018, el organismo comunal al parecer no ha elaborado los planes de trabajo para la junta y determinado el comité de trabajo al cual le corresponde su ejecución, ello por cuanto la Unidad de Vigilancia, inspección y Control solicitó a la Junta de Acción Comunal allegar copia de estos vigencia 2016 y lo corrido del periodo actual y no fueron aportados.

**QUINTO CARGO:** Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 30 literal m) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier del Municipio de Medellín, dado que al parecer no tiene el informe de gestión presentado por la Junta Directiva incluido todos los órganos que la conforman, gastos, inversiones, desde la vigencia 2016 hasta 19 de septiembre del año 2018, el cual fue solicitado por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control de la Secretaría de Participación Ciudadana y este no fue aportado.

**a. De los descargos:** El organismo comunal a través del representante legal, presentó descargos, y anexos, con el propósito de desvirtuar los incumplimientos que dan origen al pliego de cargos, entregando.

- Dos Carpetas con un informe general de gastos y movimientos de los años 2016 a mayo de 2019.





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

- Solicitud que en parte fue resuelta por parte de la Secretaría de Participación ciudadana, para declarar los cargos vacantes de los dignatarios Tesorero, Fiscal, Secretaria y Delegado 1, los tres primeros por su renuncia irrevocable al cargo y la última por fallecimiento, pero no allega la carta de renuncia de la Secretaria, ni el certificado de defunción o proceso de depuración que demuestre el último hecho.
- Proceso de depuración de afiliados por no vivir en el radio de acción.
- Estatutos de la organización.
- Reglamento interno de la junta de acción comunal.
- Plan de trabajo de la acción comunal con vigencia del año 2018 a 2019, sin acta de aprobación de la asamblea general como lo estipula la ley 743 de 2002 y los estatutos.
- Acta de verificación y supervisión de contrato de comodato de bienes inmuebles.

b. De las actuaciones adelantadas dentro del proceso, esta Secretaría Puede concluir que **JUAN CARLOS CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía 71711210, en su calidad de fiscal e integrante de la Junta Directiva**, no desvirtuó el primero y segundo cargo que se le endilgaron, por cuanto no se subsanaron las posibles irregularidades que aparentemente se estaban cometiendo con los documentos aportados, por el organismo comunal, toda vez, que no demostró haber revisado el diligenciamiento de los libros reglamentarios del organismo comunal durante su periodo como dignatario, no realizó fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal, con esto evidentemente se infringieron las siguientes disposiciones legales y estatutarias.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO 42° FUNCIÓN DEL FISCAL:** El fiscal tendrá el mismo periodo de la directiva y ejercerá las siguientes funciones

- a) Revisar los libros reglamentarios y los comprobantes

## GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

Encontrándose como probados los cargos mencionados anteriormente y en vista que sólo algunos dignatarios del organismo comunal, aportaron descargos o pruebas que pudieran desvirtuar el pliego de cargos elevado, en consecuencia habrá la necesidad de imponer sanción graduada de acuerdo a los parámetros del artículo 50 de la ley 1437 numeral 6, el cual reza:

*“Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.**

Ello por cuanto con las acciones u omisiones realizadas por la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier con Personería Jurídica N° 15 del 23/02/2005 y algunos dignatarios, se vislumbra una omisión al deber de diligencia en la aplicación de las normas legales y estatutarias propias de la organización que establecen las funciones de cada uno de los órganos y dignatarios de la organización comunal; en razón a los hechos aquí evidenciados, que faculta a la entidad que ejerce, vigilancia, inspección y control para hacerlo en orden a los siguientes textos:

**Artículo 2.3.2.2.7. Facultades.** Para desarrollar las anteriores finalidades las dependencias estatales de inspección, vigilancia y control tendrán las siguientes facultades:

(...).

4. Investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos que las personas presenten, relacionadas con las organizaciones comunales.

(...)

10. Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a las organizaciones comunales que estén incumpliendo la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.

**Artículo 2.3.2.2.8. Conductas.** Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

**“ARTÍCULO 2.3.2.2.9. Clases de sanciones.** De acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las conductas:

1. Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;

2. Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;





## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
5. *Cancelación de la personería jurídica;*
6. *Congelación de fondos."*

Con fundamento en los textos normativos, se procederá a imponer las siguientes sanciones;

### SANCIÓN

A la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL QUINTAS DE SAN JAVIER DE LA COMUNA 13 – SAN JAVIER** con la **suspensión por el termino de (3) tres meses de la Personería Jurídica N° 15 del 23/02/2005**, por hallarse responsable de los incumplimientos a las normas legales y estatutarias, por cuanto no presentaron descargos suficientes que alcanzaran a desvirtuar todos los cargos que se levantaron en su contra, además no presentaron pruebas suficientes que desvirtuaran los incumplimientos que se relacionan a continuación;

- No tienen el cuadro de dignatarios ajustado a la realidad de la organización, por cuanto varios dignatarios o han renunciado o ya no viven en el radio de acción, y pese a esto no han realizado acciones que conlleven a cubrir las vacantes existentes.
- No tienen asentados soportes contables en el libro de tesorería;
- Los planes de trabajo no han sido aprobados en asamblea general.

El señor **JUAN CARLOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71711210**, con la **suspensión en su calidad de afiliado por cuanto presentó su renuncia al cargo y este se encuentra vacante desde el 10 de junio de 2019; la suspensión es por el termino de (3) tres meses**, quien ejerciendo el cargo de Fiscal e integrante de la Junta Directiva (Art 29 Estatutario) de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier para los periodos 2016 – 2017 y 2018, se le halló responsable de los incumplimientos a las normas legales y estatutarias, además por cuanto no presentó descargos, ni pruebas que desvirtuaran los incumplimientos que se relacionan a continuación;





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

- No revisó el diligenciamiento de los libros reglamentarios del organismo comunal durante su periodo como dignatario.
- No realizó la fiscalización y control en los asuntos internos de la organización de conformidad con sus estatutos y falta de organización en la estructura interna del organismo comunal para el fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo previsto en la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y demás normas legales la Secretaria de Participación Ciudadana,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL QUINTAS DE SAN JAVIER DE LA COMUNA 13 – SAN JAVIER CON LA SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE (3) TRES MESES DE LA PERSONERÍA JURÍDICA N° 15 del 23/02/2005**, de conformidad con los hechos descritos en esta decisión, conforme a lo establecido en artículo 50 de la Ley 1437 y el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.9., numeral 1, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que el acto administrativo quede en firme.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar con **suspensión de la calidad de Afiliado por el termino de (3) tres meses**, por hallársele responsable de incurrir en incumplimientos legales y estatutarios en ejercicio de su condición de dignatario en el cargo Fiscal e integrantes de la Junta Directiva (Art 29 Estatutario) de la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier para el periodo 2016 – 2020, tal y como se relaciona a continuación:

- **El señor JUAN CARLOS CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía 71711210, en calidad de Afiliado.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite Secretarial se adelantaran las siguientes diligencias:





**Alcaldía de Medellín**

**Cuenta con vos**

- a) Notificar personalmente el contenido de esta decisión a la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier, a través de su representante legal al señor - FRANCISCO GALINDO OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13364583.
- b) Notificar personalmente el contenido de esta decisión a cada uno de los sancionados y no sancionados, en caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, con forme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.
- c) Informar a la Dependencia encargada del registro de organizaciones comunales de la Secretaria de Participación Ciudadana, que si la presente sanción de suspensión, recae sobre afiliados que actualmente aparecen inscritos como dignatarios, esta tendrá efectos sobre el registro y se deberá suspender la calidad de dignatarios hasta tanto como afiliado cumpla la sanción impuesta, en consecuencia se deberá realizar la anotación respectiva en el registro sistematizado y el certificado de existencia y representación legal, de la forma en que se establece en los artículos en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.
- d) Oficiar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la comuna 13 San Javier de la Ciudad de Medellín, sobre la sanción que se impone en la presente Resolución, con la advertencia que la suspensión de los afiliados sancionados, tiene efectos sobre la condición de dignatario en caso que éste represente al organismo de primer grado ante Asocomunal.
- e) Comunicar al Ministerio del Interior y de Justicia, en el informe trimestral que se presenta a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, sobre la novedad que se presenta respecto a la sanción impuesta sobre la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier de la Ciudad de Medellín.
- f) Comunicar la presente decisión a la Junta de Acción Comunal Quintas de San Javier de la Comuna 13 – San Javier de la Ciudad de Medellín, para que realice las anotaciones respectivas en el Libro de Afiliados del organismo comunal.





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**PARAGRAFO:** Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha del acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que los sancionados, presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación.

**ARTICULO QUINTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia. La decisión apelada, no podrá ejecutarse hasta tanto, la segunda instancia resuelva dicho recurso en razón del efecto suspensivo del que este recurso goza.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó Gladis Astrid Chavarria Zapata – Abogada Unidad VIC	Revisó Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad VIC	Aprobó: Andrea Perez Bohdert Subsecretaria de Organización Social
--	---	---



